



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintisiete (27) de marzo de 2023.

Proceso	Divisorio
Actuación	Auto Corre Traslado Dictamen
Radicado	08634408900120220018000
Demandante	Miguel Fábregas Gómez
Demandado	Lina Gutiérrez Fábregas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el arquitecto designado como auxiliar de la justicia presentó dictamen pericial.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, con la demanda se aportó Dictamen Pericial del Avalúo comercial del inmueble objeto de este proceso judicial, el cual es necesario poner en conocimiento de la parte demandada.

Al respecto, el artículo 228 del Código General del Proceso consagra:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Artículo 228. Contradicción del dictamen. *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

En ese sentido, se correrá traslado del Dictamen rendido por el término de tres (3) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA**, del Dictamen rendido por el Arquitecto Juan Carlos Machado Ospino, aportado por la parte demandante; por el término de tres (3) días a partir de la notificación de esta providencia. Se advierte a la demandada que, para efectos del traslado, deben solicitar la copia del dictamen al buzón electrónico de este Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116ab2e6a5932384469c9ac3a69fab3a7f0f34f922f5520d79aeeb9a4cf29cd2**

Documento generado en 27/03/2023 01:32:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**